



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 758 -2018-GRJ/GR

Huancayo, 24 ABR 2018

### EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 212-2018-GRJ/ORAJ de fecha 10 de abril de 2018 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 120-2018-GRJ/GRI de fecha 05 de abril de 2018 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 238-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de abril de 2018 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001062 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Reporte N° 408-2018-GRI/SGE de fecha 22 de marzo de 2018 de la Sub Gerencia de Estudios, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 125-2018-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 22 de marzo de 2018 que aprueba el expediente técnico del adicional y deductivo inculcante N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo – Departamento de Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Junín II, en adelante, suscribieron el Contrato N° 002-2017-GRJ/GGR, de fecha 16 de Enero del 2017, con el objeto de que la Empresa ejecute la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", por el monto total de S/. 83'226,863.74 (Ochenta y Tres Millones Doscientos Veinte Seis Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 74/100 soles), por el sistema de contratación a Precio Unitario con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, por la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 011-2016-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 19 de enero de 2016, se aprueba el expediente técnico de saldo del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", código SNIP N° 91172, por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, costos vigentes al mes de agosto 2015, con un presupuesto ascendente a la suma económica de S/.

SG - GRJ	
DOC. N°	2640351
EXP N°	1750437



96,034,553.32 (Noventa y Seis Millones Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 32/100 Soles);



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 125-2018-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 22 de marzo de 2018, se aprueba el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", con código SNIP N° 91172, por la modalidad de contrata con un plazo de ejecución de ciento treinta y dos (132) días calendario y un presupuesto general vigente al mes de agosto de 2017 de S/ 7'408,218.50 (Siete Millones Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Dieciocho con 50/100 Soles);



Que, el acto resolutivo referido precedentemente, sustenta el presupuesto adicional N° 01 y deductivo N° 01 vinculante al adicional N° 01, de acuerdo a lo siguiente:



Se hace un análisis de los componentes del expediente de adicional y deductivo, presentados por el consultor, el cual se detalla a continuación:

**DE LA JUSTIFICACION TECNICA**

Desde el punto de vista ingenieril, a lo largo del tramo en estudio, llama la atención los problemas de erosión de taludes, que comprometen la estabilidad de la carretera, así como problemas geotécnicos como deslizamientos y reptación de taludes, y sectores de la plataforma con deformaciones.



Teniendo en cuenta la geometría de la carretera existente, la cual presenta características propias de un camino rural, será necesario la ampliación de la plataforma y el mejoramiento de las curvas, mediante el incremento de radio, fusión de curvas adyacentes del mismo sentido, etc. En cuanto al alineamiento vertical, teniendo en cuenta que las pendientes existentes se encuentran dentro de los límites permisibles y que se cuenta con una plataforma ya estabilizada, la rasante será proyectada tratando en lo posible de mantener el nivel existente, contemplando cortes y rellenos en curvas verticales donde sea necesario mejorar la visibilidad.

Considerando que el trazo de la vía atraviesa sectores urbanos y terrenos de cultivo se prevé una gran cantidad de afectaciones de predios.



En cuanto al pavimento, se observó que a lo largo del tramo, el pavimento se encuentra encalaminado y presenta ahuellamientos, baches profundos y problemas de deformaciones en varios sectores, llama la atención que a pesar de los eventuales trabajos de mantenimiento de la vía, las precipitaciones y el tránsito continuo deterioran la vía rápidamente, debido básicamente al pésimo sistema de drenaje existente.

Al respecto debemos indicar que, el sistema de drenaje de la carretera está constituido principalmente por cunetas de tierra y alcantarillas de piedras acomodadas (tajeas) para el cruce de quebradas pequeñas en un número





encontrado conforme la viabilidad técnica del expediente técnico de la prestación adicional N° 01, ya que corresponde a las soluciones planteadas con anterioridad y que fueron motivo de los informes de supervisión respecto a la necesidad de la elaboración de los presupuestos adicionales respectivos.

➤ De mantenerse la estructura del presupuesto adicional N° 01 y su presupuesto deductivo N° 01 el porcentaje de incidencia de dicho adicional = 8.901%, respecto al presupuesto de contrato de obra.

➤ Se detalla la base legal que sustenta la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 y el presupuesto deductivo vinculante N° 01.

Las causales de las prestaciones adicionales son:

"Deficiencias en el expediente técnico de la obra", conforme lo hemos detallado en el presente informe";

Que por el Reporte N° 323-2018/GRJ/ORAF/OASA/ADQ, de fecha 04 de abril del 2018, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1062 aprobada por S/. 7'408,218.50 (Siete Millones Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Dieciocho con 50/100 Soles); de acuerdo al MEMORANDO N° 676-2018-GRJ/GRPPAT del 27 de abril del 2018, "(...) se tiene registrado la Nota de Credito Prsupuestario N° 1062, la misma que garantiza la existencia de crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer (...)";

Que, a través del Informe Técnico N° 238-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de Abril del 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01 emite pronunciamiento técnico donde señala que es procedente la aprobación de la prestación adicional N° 01 y el deductivo vinculante de obra N° 01, para lo cual concluye y recomienda que:

#### "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, fue elaborado por el Ing. Marco Ramón Tacuri con CIP N° 145018 y cuenta con opinión favorable por la empresa supervisora "ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.", representado por el Ing. Luis Orlando Garayar Jurado con CIP N° 55350 como jefe de supervisión, también con la opinión favorable del evaluador del proyecto Ing. Elder Ronald Ñaupari Fabián, quien otorga opinión técnica favorable al expediente del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, asimismo cuenta con el registro de variación en la fase de inversión, por estos considerandos acorde a la normatividad esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras declara procedente el adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, por la suma económica de S/. 7,408,218.50 (Siete Millones Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Dieciocho con 50/100 Soles).



insuficiente, a lo que se suma que muchas de ellas se encuentran colmatadas, no observándose estructuras para el desfoque de las aguas provenientes de las cunetas.

Para el cruce de las quebradas medianas y grandes, existen pontones de palos, con estribos de mampostería de piedra. A la Altura del km 40+808, 41+487 y 52+832 se ubican los pontones en la salida de Chicche 02 UND y la entrada a Huasicancha 01 UND de 2 m de luz, conformado por una superestructura de troncos, tablas y concreto ciclópeo, el cual será reemplazado por pontones de 4m de luz. Teniendo en cuenta lo indicado se ha previsto que la totalidad del sistema de drenaje existente sea reemplazado.

Además de los probleas de drenaje descritos, se suman problemas de saturación de suelos originados por el sistema de riego permanente compuesto por quebradas pronunciadas, así como por infiltraciones en los taludes superiores, quehacer necesario el diseño de un sistema de subdrenaje.

(...);

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 181-2016-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 22 de julio de 2016, se aprobó la actualización del presupuesto del expediente técnico de saldo de obra del proyecto en mención, por modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario y un presupuesto general vigente al mes de junio de 2016 de S/. 96,034,553.32 (Noventa y Seis Millones Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 32/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 1154-2017/GRI/SGE, de fecha 22 de diciembre de 2017, el Sub Gerente de Estudios designa como proyectista para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N° 01 al Ing. Marco Antonio Ramon Tacuri con calidad de consultor externo;

Que, por la Carta N° 128-2018-ATINSAC/JS de fecha 08 de Marzo del 2018, el Jefe de Supervisión Ing. Luis Orlando Carayar Jurado, se pronuncia, respecto a la viabilidad técnica del expediente de la Prestación Adicional N°01 y el Presupuesto Deductivo N°01. El supervisor de obra informa que el expediente técnico de la prestación adicional N° 01 y el presupuesto deductivo N° 01, ha sido revisada por cada uno de los especialistas de la supervisión: Trazo y topografía, estructuras, obras de arte y drenaje, suelos y pavimentos, metrados, costos y valorizaciones quienes luego de la revisión efectuada, han emitido sus respectivos informes, encontrando conforme la viabilidad técnica del expediente técnico en mención. El supervisor de obra, señala expresamente y concluye que:

**5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

➤ A criterio de la supervisión, luego de la revisión del expediente técnico de la prestación adicional N° 01 y el presupuesto deductivo N° 01, efectuado por cada uno de los especialistas de la supervisión: Trazo y topografía, estructuras, obras de arte y drenaje, suelos y pavimentos, metrados, costos y valorizaciones, se ha





Que, por el Informe Técnico N° 120-2018-GRJ/GRI, de fecha 05 de Abril del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que es procedente la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que:

*"El expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, fue elaborado por el Ing. Marco Ramón Tacuri con CIP N° 145018, y cuenta con opinión favorable por la empresa supervisora "ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.", representado por el Ing. Luis Orlando Garayar Jurado con CIP N° 55350 como jefe de supervisión, también con la opinión favorable del evaluador del proyecto Ing. Elder Ronald Ñaupari Fabián, quien otorga opinión técnica favorable al expediente del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, asimismo cuenta con el registro de variación en la fase de inversión, por estos considerandos acorde a la normatividad esta Gerencia Regional de Infraestructura, declara procedente el adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, por la suma de S/.7,408,218.50 (Siete Millones Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Dieciocho con 50/100 Soles).*

*(...);*

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 212-2018-GRJ/ORAJ de fecha 10 de abril de 2018, concluye que:

*"Se debe declarar procedente la aprobación de la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín", solicitado por el Consorcio Junín II";*

Que, por el Informe N° 07-2018-GRJ/GRI/SGSLO/RGA, de fecha 05 de Abril del 2018, el Coordinador de Obra Ing. Ruben Garcia Abregu, emite su opinión de la siguiente manera sobre la procedencia de la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01, concluye que:

*"Por estos considerando en mi condición de coordinador de obra de la sub gerencia de supervisión y a requerimiento mediante proveído de vuestro despacho y contando con informe favorable de la supervisión de obra, evaluador de proyecto de la sub gerencia de estudios, OPINO QUE ES PROCEDENTE lo solicitado por el ejecutor, salvo que vuestro despacho determine lo contrario; por lo que se recomienda señor sub gerente de supervisión y liquidación de obras, remitir todos los actuados y expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01; a la oficina de asesoría jurídica a fin; emita su informe legal y prosegir con el tramite del Adicional y Deductivo vinculante de obra N° 01 hasta su aprobación via acto resolutive, las mismas que serán de responsabilidad de cada oficina encargada su tramite oportuno ya que la obra se encuentra en la etapa de ejecución, cabe indicar que la demora u omisión de la presente generaría perjuicio a la entidad y por lo tanto a fin de salvaguardar los intereses de la entidad, merece ser atendida con suma urgencia y bajo responsabilidad.*



Entendiéndose que la demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...);

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, Coordinador de Obra de la Sub gerencia de Supervision y Liquidacion de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, Gerente Regional de Infraestructura y al informe legal emitido por el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica quienes sustenta y emiten opinión de procedencia, corresponde aprobar la prestación adicional N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín";

Que, de existir algunas falencias en los Informes Técnica, serán de exclusiva responsabilidad del funcionario que la emitió, debiendo precisarse que toda responsabilidad que se origine de la presente aprobación, será asumida por el Supervisor de obra, así como los profesionales responsables que formularon y aprobaron el expediente motivo de modificación vía adicional y deductivo vinculante, conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con las visaciones del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Estudios;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y por la normativa de contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar**, la prestación adicional N° 01 al Contrato de Proceso N° 002-2017-GRJ/GGR de fecha 16 de enero de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, por un monto económico ascendente a la suma de S/. 9'294,852.70 (Nueve Millones Dociientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 70/100 Soles), incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar**, el deductivo vinculante N° 01 al Contrato de Proceso N° 002-2017-GRJ/GGR de fecha 16 de enero de 2017, para la ejecución



de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro – Vista Alegre – Chicche – Chongos Alto – Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, por la suma de S/. -1'886,634.20 (- Un Millón Ochocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 20/100 Soles), incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO TERCERO.- Precisar**, que la diferencia del presupuesto adicional de obra N° 01 y su deductivo vinculante de obra N° 01 es por la suma de S/. 7'408,218.50 (Siete Millones Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Dieciocho con 50/100 Soles), incluido el I.G.V., y un porcentaje de incidencia acumulada de un 8.901%.



**ARTICULO CUARTO.- Remitir**, copia de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, inicie las acciones respectivas y tendientes al deslinde de responsabilidades de las deficiencias del expediente técnico de saldo de obra aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 011-2016-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 19 de enero de 2016, que originan la aprobación de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra referida.



**ARTICULO QUINTO.- Remitir**, copia de los actuados a la Procuraduría Pública, inicie las acciones respectivas contra los responsables que formularon, evaluaron el deficiente expediente técnico de saldo de obra aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 011-2016-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 19 de enero de 2016, que originan la aprobación de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra referida.



**ARTICULO SEXTO.- Notificar**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Inversión Pública y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



*[Handwritten signature of Angel D. Unchusaco Canchumani]*



Jr. Angel D. Unchusaco Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 ABR 2018

*[Handwritten signature of Antonieta Vidalón Robles]*  
Abog. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL